



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 227-2017-MDY

Yura, 21 de Diciembre del 2017

VISTOS:

La Resolución Gerencial N°277-2017-GDUR-MDY del 13 de Octubre del 2017, Informe Legal N°312-2017-GAJ-MDY de fecha 13 de Octubre del 2017, Informe N°349-2017-CAVV/MDY/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°401-2017-MDY/GAJ, de fecha 19 de Diciembre, el Proveído N°1452 del despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómica y si es el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Ello de conformidad con el anexo definiciones de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, conforme a los Informes Técnico Legales y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-MDY/A del 04 de agosto del 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano aprobó el expediente técnico del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N-38, DEL CONO NORTE, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA-II ETAPA" con la Resolución Gerencial N° 277-2017-G.D.U.R. – MDY .

Que, con Informe N° 349-2017-CAVV/MDY/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural indica que dentro de las observaciones realizadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto de la evaluación realizada al presente proyecto, del cual está buscando su financiamiento, en su Plataforma de Registro y Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET), ha establecido observaciones, siendo una de ellas la Resolución Gerencial N° 277-2017-G.D.U.R. – MDY de fecha 12 de octubre del 2017 que aprobó el expediente mencionado, señalando que el proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y





ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N-38, DEL CONO NORTE, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA-II ETAPA".

Que, mediante Informe N° 401-2017-MDY/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sugiere dejar sin efecto la Resolución Gerencial N°277-2017-G.D.U.R.-MDY y ratificar a través de acto resolutivo que lo autorice.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJE SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 277-2017-G.D.U.R.-MDY de fecha 13 de Octubre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N-38, DEL CONO NORTE, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA-II ETAPA" con código SNIP 244802, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y por el monto de S/. 6'234,555.18 (Seis millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 18/100 soles) bajo la modalidad de contrata.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la implementación de las acciones administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Max Oscar Moscazo Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE